EXPEDIENTE: PES/002/2026.

PARTE(S) DENUNCIANTE(S): [redacted]

PARTE(S) DENUNCIADA(S): [redacted]

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; doy cuenta al Doctor Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, que, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto, el veintiuno de octubre de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal, el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio número **DJ/1233/2026** relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género, radicado por dicho Órgano comicial bajo el número de queja **IEQROO/PESVPG/001/2026,** que fue registrado en este Órgano Jurisdiccional con el número de expediente **PES/002/2026**, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 435 de la citada Ley de Instituciones referida. - - - - -

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, 430 de la citada Ley; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- -

- **ACUERDA** -

PRIMERO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos, ténganse por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada**

Claudia Ávila Graham, por así corresponder al orden de turnos establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -